MODIFICATORIO No. 02 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO N°. 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA FIRMA AVANZAR INGENIERIA HAL SAS NIT. 901.248.097

Entre los suscritos: la señora Teniente Coronel **YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Madrid Cundinamarca identificada con cédula de ciudadanía No. 65.776.344 expedida en Ibagué, quien actúa en calidad de Subdirectora Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 401 del 16 de junio de 2025, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- ESUFA, con NIT. 800.141.642-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE,** y por el otro, **AVANZAR INGENIERIA HAL SAS** identificada con identificación tributaria NIT. 901.248.097 representada legalmente por el señor **ABELARDO JULIO PEREZ SERPA** identificada con cedula de ciudadanía **N°. C.C. 1.102.802.479 De Sincelejo**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio No. 02 al contrato cuyo objeto consiste en " **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT ANDRÉS M DÍAZ",** previas las siguientes consideraciones:

a. Que el día 22 de mayo de 2025 se suscribe entre **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA –ESUFA** y la sociedad **AVANZAR INGENIERIA HAL SAS** el **ANEXO ELECTRÓNICO** al **CONTRATO No. 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025** por un valor total de: **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETCEINTOS CINCO PESOS M/CTE ($563.821.705).** con un plazo de ejecución: 3 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y firma del acta de inicio de obra, es decir hasta el 17 de septiembre de 2025.

b. Que el día 15 de septiembre de 2025, se realizó modificatorio por parte de la entidad para la corrección de la fecha de terminación del contrato No. 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025, al día 17 de septiembre de 2025, en la plataforma transaccional del SECOP II. Que, una vez verificada la novedad, se tiene que dicha inconsistencia constituye un error involuntario el cual no puede ser una carga adicional para el contratista y en atención a la necesidad evidente de garantizar los derechos del contratista y el cumplimiento de las obligaciones contractuales se hace necesario corregir el error involuntario de parte de la entidad y de esta manera dar solución a la inconsistencia presentada

c. Que el señor Mayor SANCHEZ REYES JORGE ROBERTO, supervisor del contrato, remite oficio Nro. FAC-S-2025-171063-CI del 10 de septiembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFAESUFA-SUJEM-GRUAL-ESINS, mediante el cual solicita autorización modificación del contrato No. **038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025**, el cual acompaña de los documentos que soportan el presente modificatorio así: los oficios que soportan la adición del contrato, prorroga, cambio en la forma de pago y la modificación e inclusión de los ítems no previstos en la ficha técnica, conforme a lo descrito en el informe presentado y que se anexa al presente, esto es lo siguiente:

1. Balance de cantidades nro. 2
2. Análisis de precios unitarios.
3. Especificaciones técnicas no previstas.
4. Programación de obras.
5. Flujo de inversiones.
6. CPA modificado
7. Certificado de disponibilidad presupuestal modificado
8. Oficio de fecha 3 de septiembre de 2025, suscrito por el representante legal de la empresa AVANZAR INGENIERIA HAL SAS
9. Oficio FAC-S-2025-032808-CE del 2 de septiembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFAESUFA-SUJEM-GRUAL-ESINS con asunto: Solicitud adición Contrato **038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025**, suscrito por el supervisor y enviada al contratista AVANZAR INGENIERIA HAL SAS
10. Formato No. 01 Estudios y Documentos Previos – Adición Contratos de fecha 15 de septiembre de 2025, en el que se requiere adicionar:

    - Adición de ítems no previstos debido a que durante la ejecución del contrato se evidenció que algunas actividades resultan indispensables para el cumplimiento pleno del objeto contractual, especialmente en lo relacionado con las cubiertas y sus sistemas de soporte.
    - Modificación del plazo de ejecución, hasta el 30 de octubre de 2025.
    - Modificación para realizar adición presupuestal, con el fin de cubrir las necesidades evidenciadas, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 281.900.000,00) conforme a los soportes presupuestales que se anexaron con la solicitud
    - Modificación de la forma de pago y sus porcentajes, debido a la reprogramación de la ejecución del contrato.
    - Modificación de pólizas debido a prórroga y valor del contrato.

d. Que la cláusula 1 del contrato de la referencia estableció:

Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales que se encuentran descritas en el CPA y CDP N°. 7825 del 29-enero-2025 del proceso y sus respectivos modificatorios según sea el caso, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO No. 02 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO N°. 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA FIRMA AVANZAR INGENIERIA HAL SAS NIT. 901.248.097

CODIGO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
R-10	A-02-01-01-001-002	EDIFICIOS DISTINTOS A VIVIENDAS	$460.607.598,81
R-10	A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$103.214.106,19
VALOR TOTAL			**$563.821.705**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- ESUFA, pagará al contratista, el valor adjudicado para ejecutar el servicio que se pretende contratar, de la manera que se indica a continuación:

VALOR ADJUDICADO: $563.821.705 , que se pagara de la siguiente manera así:

N°	FECHA DE CORTE	PAC MES	% DE EJECUCION SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VALOR
1	31 de julio de 2025	septiembre del 2025	Hasta un 40% del valor del contrato	PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación
2	Hasta finalizar Plazo de ejecución del contrato.	Octubre del 2025	60% (o un saldo pendiente por ejecutar)	PAGO FINAL DE OBRA de acuerdo con los saldos finales de obra y facturación

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez **EL CONTRATISTA** presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

NOTA 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 6: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.

NOTA 7: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y

pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 8: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –

ESUFA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESUFA En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO - CONTRIBUCIÓN LEY: El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

PARÁGRAFO SEPTIMO – CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la Ley 1738 de 2014 que estableció para los contratos de obra la contribución del 5% sobre la base gravable.

e. Que la cláusula 4 del contrato de la referencia estableció:

Cláusula 4- Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y firma del acta de inicio de obra.

f. Que la cláusula 19 del contrato de la referencia estableció:

Cláusula 19 – Garantías

Dentro de los cinco (05) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato**, EL CONTRATISTA** deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección 3 GARANTÍAS Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de LA NACIÓN- MDN-FAC-ESUFA- con NIT 800.141.642-5 que cubra los siguientes amparos:

MODIFICATORIO No. 02 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO N°. 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA FIRMA AVANZAR INGENIERIA HAL SAS NIT. 901.248.097

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12)	30%	$ 169.146.512	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, hasta la liquidación.	5/01/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13).	5%	$ 28.191.085	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más	5/09/2028
Estabilidad de la obra (Decreto 399 de 2021, Artículo 3).	50%	$281.910.852	Cinco (05) años contados a partir del recibo final a satisfacción. NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción	5/09/2030
Responsabilidad Extracontractual (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17)	200	$284.700.000	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del contrato.	30/09/2025

g. Que la cláusula 21 del contrato de la referencia estableció:

Cláusula 21- Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

h. Que, con base a lo anteriormente expuesto, la señora Teniente Coronel Subdirector Escuela de formación y Jefe de Estado Mayor, autoriza la modificación del **contrato No. 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025,** en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquense la cláusula 1 del contrato de la referencia, como se indica a continuación:

Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales que se encuentran descritas en el CPA y CDP N°. 7825 del 29-enero-2025 del proceso y sus respectivos modificatorios según sea el caso, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

CODIGO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
R-10	A-02-01-01-001-002	EDIFICIOS DISTINTOS A VIVIENDAS	$ 584.463.598,81
R-10	A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 261.258.106,19
VALOR TOTAL			**$ 845.721.705**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- ESUFA, pagará al contratista, el valor adjudicado para ejecutar el servicio que se pretende contratar, de la manera que se indica a continuación:

VALOR ADJUDICADO: $ 845.721.705, que se pagara de la siguiente manera así:

FECHA DE CORTE	PAC MES	% EJECUCION SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VALOR
31 de julio de 2025	SEPTIEMBRE DE 2025	HASTA UN 35% DEL VALOR DEL CONTRATO	PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación.
26 de septiembre de 2025	OCTUBRE 2025	HASTA UN 44% DEL VALOR DEL CONTRATO	PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación.
Hasta finalizar Plazo de ejecución del contrato	NOVIEMBRE DE 2025	21% (o un saldo pendiente por ejecutar)	PAGO FINALDE OBRA de acuerdo con los saldos finales de obra y facturación

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez **EL CONTRATISTA** presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

NOTA 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 6: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.

NOTA 7: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de

venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 8: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –

ESUFA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESUFA En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO - CONTRIBUCIÓN LEY: El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

PARÁGRAFO SEPTIMO – CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la Ley 1738 de 2014 que estableció para los contratos de obra la contribución del 5% sobre la base gravable.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula 5 del contrato de la referencia, como se indica a continuación:

Cláusula 5 - Plazo de Ejecución del contrato

El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y **hasta el 30 de octubre de 2025**

i. **CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese la cláusula 19 del contrato de la referencia estableció:

Cláusula 19 – Garantías

Dentro de los cinco (05) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato**, EL CONTRATISTA** deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección 3 GARANTÍAS Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de LA NACIÓN- MDN-FAC-ESUFA- con NIT 800.141.642-5 que cubra los siguientes amparos:

MODIFICATORIO No. 02 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO N°. 038-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA FIRMA AVANZAR INGENIERIA HAL SAS NIT. 901.248.097

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12)	30%	$ 253.716.511,5	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, hasta la liquidación.	01/03/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13).	5%	$ 42.286.085,25	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más	30/10/2028
Estabilidad de la obra (Decreto 399 de 2021, Artículo 3).	50%	$422.860.852,5	Cinco (05) años contados a partir del recibo final a satisfacción. NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción	30/10/2030
Responsabilidad Extracontractual (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17)	200	$284.700.000	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del contrato.	30/10/2025

j. CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese la clausula 21 del contrato de la referencia, como se indica a continuación:

Cláusula 21 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Formato No. 01 Estudios y Documentos Previos – Adición Contratos de fecha 15 de septiembre de 2025, en el que se requiere adicionar ítems no previsto, prórroga del contrato y adición al valor del contrato.
- Y los demás documentos que soportan el presente modificatorio.

k. CLÁUSULA QUINTA: Todos los numerales y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, y su exigibilidad permanece

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Para constancia lo firman las partes en la plataforma SECOP II